

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CO1.PCCNTR.7356005 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y HECTOR FABIAN PACHÓN IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 1.022.328.291 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaría de Desarrollo Social, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1** del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7356005 de 2025, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día veintinueve (29) de enero de 2025 se suscribió el contrato de Prestación de Servicios Profesionales CO1.PCCNTR.7356005 de 2025, cuyo objeto corresponde a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA MEJORA CONTINUA DE LOS PROCESOS INTERNOS Y PROGRAMAS Y SERVICIOS OFERTADOS AL PÚBLICO POR LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CHÍA.**, con un plazo de ejecución de siete (7) meses, por un valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS. (\$38.955.000) M/CTE.**, incluido todos los impuestos a que haya lugar. 2. Que el contrato tiene fecha de inicio ejecución el día 01 de febrero de 2025 y terminación inicial del 31 de agosto de 2025 de acuerdo de la plataforma del Secop II. 3. Que, la Supervisión solicita adicionar el presupuesto y prorrogar el plazo del contrato presentando las justificaciones técnicas correspondientes así: (...) 1. *“Que el Municipio de Chía suscribió el contrato N°CO1.PCCNTR.7356005 de fecha: 28 de enero de 2025 cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA MEJORA CONTINUA DE LOS PROCESOS INTERNOS Y PROGRAMAS Y SERVICIOS OFERTADOS AL PÚBLICO POR LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CHÍA.** Con fecha de inicio en plataforma SECOP II el 01 de febrero de 2025 y fecha de terminación prevista para el día 31 de agosto de 2025. 2. Que en el periodo de ejecución del contrato, el contratista ha cumplido con lo pactado en el clausulado respecto a las obligaciones tal y como se ve reflejado en el componente de ejecución de contrato numeral 7 plataforma SECOP II con sus respectivos informes de cumplimiento y a su vez ha cumplido con lo referido en la cláusula OCTAVA OBLIGACIONES GENERALES literal 11 correspondiente al pago de la seguridad social. 3. Que de acuerdo a lo planificado y contemplado en las obligaciones del contrato en mención se ha logrado impactar más de 10.000 usuarios reales (nuevos) hasta lo corrido del mes de agosto conforme a las estadísticas mensuales reportadas en el aplicativo denominado llave del saber suministrado por la Red de Bibliotecas Públicas Nacional y la llave del saber 2 aplicativo propio, las cuales se rinden de forma mensual según lo establecido en la obligación número 6. Lo que ha contribuido al cumplimiento de la meta 210: “Atender a 80.000 usuarios a través de servicios bibliotecarios (incluidos servicios con enfoque diferencial) en las Bibliotecas Públicas Municipales en articulación con la Red Nacional de Bibliotecas”. 4. Que conforme a las estrategias establecidas en el PDM 2024-2027 se contempla reducir las limitaciones funcionales lo que implica también que los servicios que se presten tengan un enfoque diferencial por esto una apuesta clave tiene que ver con la diversificación del portafolio de programas y servicios mediante el proyecto Bibliotecas Incluyentes, el cual pretende adaptar los espacios físicos, recursos de información, tecnología y oferta de programas y servicios, a las características y necesidades específicas de los diferentes grupos poblacionales del municipio de Chía. adicional a que se ofrecen los diez servicios básicos en espacios no convencionales y en espacios diferentes a las bibliotecas como hogares geriátricos, fundaciones, jardines infantiles a través de la figura de biblioteca itinerante . 5. Es por ello que desde la Coordinación de la Red de Bibliotecas Públicas del Municipio de Chía en adelante RBPMC en atención a las reuniones mensuales de avance y de experiencias significativas, y en todo caso a la creciente demanda de los servicios prestados en las ocho (08) Bibliotecas que conforman la Red, por parte de la comunidad chiense se ve la necesidad desde la supervisión del contrato adicionar y prorrogar el mismo por lo que se requiere contar con un grupo de de profesionales que tengan la idoneidad y experiencia para garantizar la experiencia para garantizar la operación de los procesos de formación de usuarios, biblioteca itinerante, asesorías académicas así como el acompañamiento al proyecto asociado de bibliotecas incluyentes, cultura de paz y patrimonio. 6. De otro lado, teniendo en cuenta que en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se señala que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales, se concluye que la presente adición por valor de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 18.550.000,00)M/CTE,NO supera el tope máximo permitido por la referida norma, por tanto, se establece su viabilidad jurídica. Así mismo, existe la disponibilidad presupuestal para el cumplimiento de la adición aquí solicitada, acorde con la documentación aportada.7. Así mismo, existe la disponibilidad presupuestal para el cumplimiento de la adición aquí solicitada, acorde con la*

documentación aportada. Sumado a lo anterior, la presente solicitud de adición y prórroga, cumple a satisfacción con las exigencias y lineamientos contenidos en el artículo 24 del Manual de Contratación, adoptado a través del Decreto 509 de 2024. En consecuencia y con fundamento en el numeral 12 del artículo 41 del referido Manual, por parte de la supervisión, se conceptúa de forma FAVORABLE la necesidad y conveniencia de adicionar y/o prorrogar el presente contrato. 8. En virtud de lo expuesto, se hace necesario prorrogar y adicionar el Contrato CO1.PCCNTR.7356005 de la siguiente manera: PRORROGAR el contrato por Tres (03) meses y diez (10) días, contados a partir del 01 de septiembre de 2025 hasta el 10 de diciembre de 2025 y ADICIONAR el VALOR DEL CONTRATO en DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 18.550.000,00)M/CTE, los cuales van a ser pagados así: El municipio pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera: Cuatro (04) pagos discriminados así: Tres (03) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos por la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$5.565.000)M/CTE; y un último pago hasta por el valor de UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.855.000)M/CTE, por los días efectivamente ejecutados sin exceder el 10 de diciembre de 2025, manteniendo incólumes el resto de condiciones establecidas en el contrato. Es de anotar, que el inciso tercero del artículo 40 de la ley 80 de 1993 establece que "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley a los de la buena administración". 9. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colabora con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 5. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 6. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración". 7. Que, teniendo en cuenta, lo establecido en el inciso 2° del parágrafo 40 de la ley 80 de 1993 el cual manifiesta lo siguiente: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales", por lo anterior es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato. 10. Que la supervisión quien es la que solicita la adición y prórroga, presentó un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo con la necesidad a suplir. 11. Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Secretaría de Desarrollo Social, la Dirección de Cultura y la supervisión, consideran viable realizar la Adición y Prórroga No. 1 al contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR. 7356005 de 2025, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADICIONAR EL PRESUPUESTO Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN CO1.PCCNTR.7356005 de 2025, cuyo objeto corresponde a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA MEJORA CONTINUA DE LOS PROCESOS INTERNOS Y PROGRAMAS Y SERVICIOS OFERTADOS AL PÚBLICO POR LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CHÍA.****CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Adicionar al valor del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR. 7356005 de 2025, por la suma de **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$18.550.000,00).** Las partes entienden y aceptan que el valor de la presente adición aquí indicado, representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** El municipio cancelará al contratista el 100% del valor total de la adición en CUATRO (4) pagos, así: TRES (03) pagos mensuales

vencidos, por la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$5.565.000,00) y UN (1) último pago por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$1.855.000,00) conforme a los días efectivamente ejecutados. Dichos pagos se realizarán previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (ii) Presentación de Factura y/o cuenta de cobro del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (v) Copia del RUT. **CLAUSULA CUARTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Adicionar a la cláusula VIGÉSIMA SÉXTA del contrato, la siguiente disponibilidad presupuestal, con la cual se cubrirá la presente adición: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2025002012 expedido el veintidós (22) de agosto de 2025. **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR. 7356005, en **TRES (3) MESES Y DIEZ (10) DIAS**, contados a partir del primero (1º) de septiembre de 2025, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el día diez (10) de diciembre de 2025; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLAUSULA SEXTA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR. 7356005 de 2025, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLAUSULA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO.** - La presente Adición y Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Sergio Chacon – Abogado Contratista
Elaboró: Jennifer Amaya- Contratista OC